

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración, con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), para recibir en comodato equipos de radiocomunicación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado

de Jalisco, 2, 37, fracción II y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- El Municipio es el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Esto lo convierte en el actor principal para el desarrollo integral de su población, pues en el ámbito de los derechos humanos, éste tiene como principal función el desarrollo integral de su población, preservando las garantías previstas en la Constitución, propiciando la prevención y la defensa de la dignidad de todas las personas, por lo que el Municipio está facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar acciones de interés general, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 24, fracción XXXIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- De igual manera, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, con la pretensión de que nadie se quede atrás. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, en consecuencia en su Objetivo 11 "Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles", denominado "Ciudades y Comunidades Sostenibles", en su meta 11.1, que pretende asegurar el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales; Objetivo 16 "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", denominado "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", en sus metas 16.1, 16.3, 16.6 respectivamente, que busca reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, creando a todos los niveles instituciones eficaces.¹

¹Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) revisado el 04 de abril de 2025 en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

IV.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículos 115 fracción III inciso h) y 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública, es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en el ámbito territorial municipal, la policía preventiva y el servicio de tránsito, que corresponde a sus ayuntamientos, el que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las referidas funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observará lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

V.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional referida, establece en su artículo 2, que la Seguridad Pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, y desarrollará programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Asimismo, en el artículo 39, penúltimo párrafo, de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública se establece que los Estados y los Municipios podrán coordinarse para hacer efectiva y cumplir con la función y encargo de la Seguridad Pública, así como en la consecución de los objetivos y fines constitucionales de la misma.

VI.- En términos del artículo 2 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la seguridad pública tendrá como fines:

"I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas, así como de sus bienes;

II. Mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado;

III. Promover y coordinar los programas de prevención de las violencias, los delitos e infracciones a las leyes y reglamentos del Estado, los municipios y, en su caso, las correspondientes del ámbito federal;

IV. Establecer los mecanismos de coordinación con el Ministerio Público para auxiliarlo en la investigación y persecución de los delitos, así como de

quienes los cometan, a efecto de que las policías estatales y municipales que resulten competentes actúen bajo su conducción y mando;

V. Disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia;

VI. Procurar la seguridad pública mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la reinserción social de las personas privadas de su libertad, de los adolescentes y adultos jóvenes en conflicto con la ley, así como en el auxilio y atención integral a las víctimas de hechos delictuosos;

VII. Detectar y atender los factores que generan la comisión de delitos, violencias y conflictividades, así como desarrollar políticas criminológicas, planes, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad;

VIII. Regular el uso y resguardo de la información obtenida con equipos o sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y

IX. Reconocer y garantizar el derecho humano a la paz dentro de los mecanismos de operación y coordinación del sistema de seguridad pública.”

VII.- De igual manera, en el artículo 14 de la ley antes mencionada, establece que las autoridades competentes en materia de seguridad pública del Estado y de los municipios se coordinarán, entre otras cosas para determinar las políticas de seguridad pública, prevención de las violencias y el delito, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones; desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública, así como para la formación y la profesionalización de sus integrantes, así como para coordinarse para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

Por su parte el artículo 15 dispone que la coordinación comprenderá las materias relativas a la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública y el suministro, intercambio y sistematización, de forma permanente y periódica, de todo tipo de información sobre seguridad pública.

VIII.- Derivado de lo anterior, el Maestro Filemón Martínez Gutiérrez, Director del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco, presento oficio C4/532/2025 de fecha 01 de abril de 2025, para solicitar la aprobación ante este Ayuntamiento el Convenio de

Colaboración "Convenio P-25 Tetrapol", mismo que se pretende formalizar con el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), para recibir en comodato equipos de radiocomunicación, uso de canales y red de radiocomunicación, elementos esenciales para fortalecer la comunicación y coordinación operativa.

IX.- Asimismo, se anexa oficio DF/115/2025, de fecha 18 de marzo del año 2025, suscrito por la Licenciada en Contaduría Pública, Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, mediante el cual informa que dicho convenio se considera financieramente viable para llevarse a cabo, toda vez que no representa afectación presupuestal, lo anterior con sustento en los artículos 33 y 37, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículos 5, fracción III, 25, fracción I, 26, 27 y 37 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

X.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración, con el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), para recibir en comodato equipos de radiocomunicación, durante el plazo establecido en el Convenio de Coordinación propuesto.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Síndica Municipal y al Tesorero Municipal para suscribir el Convenio de Coordinación a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO, así como los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

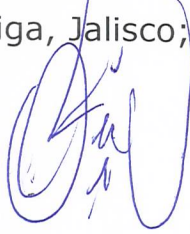
TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección Jurídica de la Sindicatura Municipal a realizar los ajustes necesarios al Convenio de Coordinación a que se refiere el RESOLUTIVO PRIMERO.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Tesorería Municipal, a la Dirección del Centro de Control, Comando, Cómputo y Comunicaciones C4 Emergencias Tlajomulco y a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que realicen los actos, trámites, procedimientos, registros, recibir subsidios, ampliaciones y los movimientos necesarios para dar cumplimiento al presente punto de acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 04 de abril del año 2025.



MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen mediante la cual se propone al Ayuntamiento apruebe y autorice la suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración, con el Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco (C5), para recibir en comodato equipos de radiocomunicación.

JTFP/jlpp/frml

